

ACTA No. 001

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA CON ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR.

Siendo las 10:00 del día jueves 29 de diciembre de 2022, sesionan los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, designados por la Máxima Autoridad de este Ministerio, a través del memorando Nro. MMDH-MMDH-2022-0624-M Quito, D.M., 26 de diciembre de 2022 y conforme a la disposición para realizar la convocatoria efectuada por la Presidenta del Comité mediante Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2022-0713-M, de fecha 28 de diciembre de 2022; y llevada a efecto por el Secretario del Comité a través del Memorando Nro. MMDH-DPIDPLGBTI+-2022-0029-M. Dicho comité está conformado de la siguiente manera: Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, presidenta; Subsecretaria de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales; Subsecretaria de Derechos Humanos; Subsecretario de Diversidades; Director de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTIQ+, quien ejerce como secretario del Comité.

La presente sesión tiene la finalidad de proceder con la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de selección de referencia, conforme al siguiente orden del día:

1. Constatación de quorum;
2. Antecedentes;
3. Análisis de las preguntas formuladas por las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro;
4. Aclaraciones;
5. Disposiciones finales y clausura de la sesión.

I. CONSTATACIÓN DE QUORUM

El Secretario del Comité constata la presencia de todos los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios

de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador.

II. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Ab. Paola Flores Jaramillo, Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, expidió el “Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnica – Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”.

En el numeral 1) del artículo 37 del Reglamento antes citado, estipula como funciones del Secretario del Comité: *“Elaborar las convocatorias con el orden del día para las reuniones del Comité, y poner en conocimiento de sus integrantes”*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2022-0004-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Abg. Paola Flores Jaramillo, Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, expidió *“La Convocatoria para la selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”*.

Mediante Memorando Nro. MMDH-MMDH-2022-0624-M, de fecha 26 de noviembre de 2022, la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, designó al Comité Técnico de Evaluación y Calificación para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador, mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Subsecretaria/o de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, o quien haga sus veces (presidirá el comité).
- Subsecretaria/o de Pueblos, Nacionalidades y Movimientos Sociales, o quien haga sus veces (miembro).
- Subsecretaria/o de Derechos Humanos, o quien haga sus veces (miembro).
- Subsecretaria/o de Diversidades, o quien haga sus veces (miembro).
- Director/a de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTI+, o quien haga sus veces (secretaria/o del referido Comité).

Es importante mencionar que, en dicha designación, también se solicitó a los Directores de Asesoría Jurídica y Financiero en coordinación con sus equipos de trabajo, presten el acompañamiento permanente al Comité y además el Comité de considerarlo pertinente, podrá solicitar asesoría a las distintas Unidades Administrativas de este Ministerio de Estado para fundamentar sus decisiones.

Mediante Memorando Nro. MMDH-SPEVMNNA-2022-0713-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Presidenta del Comité, Mgs. Melissa Domenika Cabanilla

Hernandez, Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes Encargada, dispuso al Secretario del Comité realizar la Convocatoria al Comité Técnico de Evaluación y Calificación de Propuesta para la Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador. Mediante Memorando Nro. MMDH-DPIDPLGBTI+-2022-0029-M, el Mgs. Fernando Sancho, Director de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTI+, realizó la convocatoria al Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas, a la sesión para “Respuesta y Aclaración de Preguntas” remitida por las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro.

En este contexto, el artículo 23 del “Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnica – Financiera con Organizaciones Sociales sin fines de lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, establece que:

“Artículo 23.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes, a través de un correo electrónico institucional, el mismo que se determinará en la convocatoria.

Por su parte, el Comité Técnico realizará el acta respectiva con las preguntas y respuestas correspondientes, adicionalmente podrá realizar las aclaraciones que se consideren pertinentes, la cual se publicará en la página institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

El tiempo para realizar preguntas por parte de las organizaciones será en el plazo máximo de 02 días, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria. De igual forma, la contestación a las mismas y aclaraciones por parte del Comité Técnico, con la respectiva publicación del acta, se realizará en el plazo máximo de 02 días, contabilizados a partir del día siguiente que concluye el plazo de recepción de preguntas”.

III. ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO

Una vez se ha revisado el contenido del correo institucional convocatoria2023@derechoshumanos.gob.ec se ha verificado la recepción de (66) preguntas formuladas y remitidas por distintas Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, dentro del periodo comprendido entre el 26 y 27 de diciembre de 2022.

Cabe recalcar que existen preguntas reiterativas, referentes al personal técnico, infraestructura y presentación de propuestas, mismas que se les dio contestación de igual forma.

A continuación, se presentan las 66 preguntas formuladas y remitidas por distintas Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, con sus respectivas respuestas aprobadas por los miembros del Comité Técnico en la sesión 001 del 29 de diciembre de 2022.

Pregunta 1.- En el Anexo 6 Rubros Máximos Anuales:

Especificación: Teniendo en cuenta que, en el hecho que el Rubro de “Remuneraciones por tipo de Servicio” en el Formulario referido establece con precisión que este Rubro es “POR EQUIPO”

Para los Centros de Atención, se determina el rubro “Movilización”: Valor: Hasta \$2.750,00 (dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Plazo: 31-12-2023

¿Este rubro se calcula por cada Centro de Atención?

RESPUESTA: El rubro se calcula por cada Centro de Atención Integral y/o Casa de Acogida, según el Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador.

Pregunta 2.- Para los Centros de Atención, se determina el rubro “Capacitación interna y autocuidado” con un Valor: hasta \$ 5.528,32 (cinco mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) Plazo: valor que se deberá justificar conforme la ejecución del primer desembolso-anticipo.

¿Este rubro se calcula por Centro de Atención?

RESPUESTA: El valor se calcula en base a lo expuesto en el anexo 6 y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 en razón de los Equipos Técnicos con los que cuenta cada Centro de Atención Integral cofinanciados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 3.- En el Anexo 7 Guía Técnica para la Presentación de Propuestas 2023:

Debido al incremento exponencial de los casos de violencia contra la mujer y los femicidios a nivel nacional y de manera específica en el ámbito de intervención de nuestra organización:

De requerirlo, ¿alguna organización puede solicitar nuevos equipos técnicos?

RESPUESTA: No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 4.- Algunos de los documentos solicitados en la Convocatoria como “Documentación legal que deben cumplir y entregar”, nos los emitieron con fecha anterior a la publicación de esta Convocatoria.

¿Estos documentos serán aceptados?

RESPUESTA: Se aceptarán los documentos emitidos hasta 90 días plazo previo al lanzamiento de la convocatoria, es decir, documentos de fecha posterior al 26 de septiembre de 2022.

Pregunta 5.- En el detalle de los documentos a entregar en el marco de la propuesta, el punto 9 definido como "Copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación"

¿Se hace referencia al equipo técnico, o se hace referencia a la acreditación de la organización?

RESPUESTA: Se hace referencia a las copias simples de los certificados que acrediten tanto la experiencia de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro proponentes como a las capacitaciones de sus equipos técnicos.

Pregunta 6.- En el Formulario #3 referente a la Propuesta Técnica, numeral 5, desglose 5.2, referido a "Ruta de Atención", en los descriptivos proporcionados de la Guía Técnica, se coloca: "Describir de forma sucinta los enfoques de trabajo para la atención a las víctimas de violencia (género, derechos humanos e interculturalidad, etc.). Máximo 1 página".

Entendiéndose que ese descriptivo corresponde al numeral de enfoques, ¿en el apartado de ruta de atención se mantienen los criterios de la convocatoria pasada?

RESPUESTA: La descripción debe estar conforme al Reglamento, artículo 6 y artículo 10, que refiere a los enfoques para la atención en Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.

Pregunta 7.- 1. En el ANEXO 6.- Rubros máximos anuales, para los Centros de Atención Integral, el rubro de MOVILIZACIÓN hasta \$2.750 (dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Plazo 31-12-2023.

¿Este rubro se calcula por Centro de Atención?;

RESPUESTA: El rubro se calcula por cada Centro de Atención Integral y/o Casa de Acogida, según el Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador.

Pregunta 8.- El valor número es diferente al descrito en letras ¿Cuál es el monto en que debemos basarnos?

RESPUESTA: El rubro máximo anual, para los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, para el concepto de MOVILIZACIÓN es hasta \$2.750 (dos mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Y el plazo 31-12-2023.

Pregunta 9.- 2. En el ANEXO 6.- Rubros máximos anuales, para los Centros de Atención Integral, el rubro de CAPACITACIÓN INTERNA Y AUTOCUIDADO, hasta \$5.528,32 (cinco mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100). Plazo: valor que se deberá justificar conforme la ejecución del primer desembolso-anticipo

¿Este rubro se calcula por Centro de Atención?

RESPUESTA: El valor se calcula en base a lo expuesto en el anexo 6 y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 en razón de los Equipos Técnicos con los que cuenta cada Centro de Atención Integral cofinanciados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 10.- ¿En este rubro se consideran los gastos para materiales de capacitación?

RESPUESTA: El valor incluye todos los costos relativos al proceso de capacitación y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 para realizar las mismas.

Pregunta 11.- ¿En este proceso de capacitación interna y autocuidado, se puede incluir al personal que trabaja en la organización o exclusivamente a los equipos del Centro de Atención?

RESPUESTA: Las capacitaciones podrán ser dirigidas a todo el personal que trabaja en el Centro de Atención Integral y serán obligatorias para el equipo técnico co-financiado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y no podrá exceder el valor límite establecido en el Anexo 6 que es \$ 5.528,32.

Pregunta 12.- 3. En el ANEXO 7. Guía Técnica para la presentación de Propuestas 2023

En el Modelo de Atención se habla de experiencia de equipo de dos años, mientras que en el Anexo 5 Perfiles del Personal Técnico se indica 2 años 6 meses ¿A cuál documento nos debemos regir?

RESPUESTA: Se deberá considerar el Anexo 5 Perfiles del Personal Técnico que indica que el perfil de los profesionales debe cumplir con una experiencia mínima de 2 años 6 meses.

Pregunta 13.- En el numeral 8. Matriz de actividades valoradas, en el tema de actividades, no consta las actividades de la administradora. Debería decir “Actividad 1.1. Atención legal, social y psicología a víctimas de violencia basada en género con su respectivo administrador/a”

RESPUESTA: En el anexo 5 constan detallados los perfiles y actividades esenciales que deberá cumplir el administrador del Centro y/o Casas.

Pregunta 14.- 4. Debido al incremento de los casos de violencia contra la mujer y femicidios a nivel nacional.

¿Cuántos equipos técnicos se puede aplicar por organización?

RESPUESTA: No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 15.- ¿en caso de requerir un nuevo equipo se puede aplicar por un nuevo equipo?

RESPUESTA: No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

En el **ANEXO 6 RUBROS MÁXIMOS ANUALES**, para los Centros de Atención Integral, el rubro de “Movilización”: Valor: Hasta \$2.750,00 (dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Plazo 31-12-2023

Pregunta 16.- ¿Este rubro se calcula por cada Centro de Atención o por equipo de atención?;

RESPUESTA: El rubro se calcula por cada Centro de Atención Integral y/o Casa de Acogida, según el Reglamento de Procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador.

Pregunta 17.- El valor número es diferente del número descrito en letras ¿Cuál es el monto en que debemos basarnos?

RESPUESTA: El rubro máximo anual, para los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, para el concepto de MOVILIZACIÓN es hasta \$2.750 (dos mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). Y el plazo 31-12-202

Pregunta 18.- "En el Anexo 6 RUBROS MÁXIMOS ANUALES, para los Centros de Atención, se determina el rubro "Capacitación interna y autocuidado" con un Valor: hasta \$ 5.528,32 (cinco mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) Plazo: valor que se deberá justificar conforme la ejecución del primer desembolso-anticipo.

¿Este rubro se calcula por Centro de Atención o por equipo, toda vez que actualmente tenemos dos equipos?"

RESPUESTA: El valor se calcula en base a lo expuesto en el anexo 6 y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 en razón de los Equipos Técnicos con los que cuenta cada Centro de Atención Integral co- financiados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 19.- "¿En este rubro se consideran también los gastos de materiales para la capacitación?"

RESPUESTA: El valor incluye todos los costos relativos al proceso de capacitación y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 para realizar las mismas.

Pregunta 20.- "¿En el proceso de capacitación y autocuidado, se puede incluir al personal que labore dentro de cada organización, o exclusivamente a los Equipos del Centro de Atención?"

RESPUESTA: Las capacitaciones podrán ser dirigidas a todo el personal que trabaja en el Centro de Atención Integral y serán obligatorias para el equipo técnico co-financiado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y no podrá exceder el valor límite establecido en el Anexo 6 que es \$ 5.528,32.

Pregunta 21.- Las preguntas precedentes se sustentan en el hecho que el Rubro de "Remuneraciones por tipo de Servicio" en el Formulario referido establece con precisión que este Rubro es "POR EQUIPO"

Hay organizaciones que actualmente tienen más de un Equipo Técnico.

¿Estas organizaciones se mantienen con los mismos números de equipos?"

RESPUESTA: Actualmente nos encontramos en la convocatoria abierta para el año 2023. No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 22.- Existen organizaciones con dos equipos técnicos, ubicados en distintos territorios de la misma provincia que son distantes y tienen una administradora. Como el equipo completo es administradora y tres profesionales en las áreas psicológico, legal y social ¿Se puede solicitar y completar el equipo para que cada equipo tenga sus administradoras?

RESPUESTA: Actualmente nos encontramos en la convocatoria abierta para el año 2023. No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 23.- En el Anexo 6 RUBROS MÁXIMOS ANUALES, para los Centros de Atención, se determina el rubro “Capacitación interna y autocuidado” con un Valor: hasta \$ 5.528,32 (cinco mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) Plazo: valor que se deberá justificar conforme la ejecución del primer desembolso-anticipo.

¿Este rubro se calcula por cada Equipo?

RESPUESTA: El valor se calcula en base a lo expuesto en el anexo 6 y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 en razón de los Equipos Técnicos con los que cuente cada Centro de Atención Integral co- financiados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 24.- ¿En este rubro se consideran también los gastos de materiales para la capacitación?

RESPUESTA: El valor incluye todos los costos relativos al proceso de capacitación y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 para realizar las mismas.

Pregunta 25.- ¿En el proceso de capacitación y autocuidado, se puede incluir al personal que labore dentro de cada organización, o exclusivamente a los Equipos del Centro de Atención con el convenio con esta Cartera de Estado?

RESPUESTA: Las capacitaciones podrán ser dirigidas a todo el personal que trabaja en el Centro de Atención Integral y serán obligatorias para el equipo técnico co-financiado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y no podrá exceder el valor límite establecido en el Anexo 6 que es \$ 5.528,32.

Pregunta 26.- En el Anexo 6 RUBROS MÁXIMOS ANUALES, para los Centros de Atención, se determina el rubro “Monto máximo para la remuneración por tipo de servicio” Valor: hasta \$54.296,00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) POR EQUIPO: Plazo: 31-12-2023 - Servicio de administración: \$ 1.300,000 - Servicio en psicología: \$ 1.212,00 - Servicio legal: \$ \$ 1.212,00 - Servicio en trabajo social: \$ 1.212,00

¿Se puede solicitar 2 equipos con una administradora?

RESPUESTA: Actualmente nos encontramos en la convocatoria abierta para el año 2023. No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 27.- ¿Hasta cuántos equipos se puede solicitar?

RESPUESTA: No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 28.- ¿Se puede solicitar dos equipos con dos administradoras?

RESPUESTA: Actualmente nos encontramos en la convocatoria abierta para el año 2023. No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 29.- Son beneficiarios directos los familiares que por motivos emergentes o de seguridad (hermanos/as, sobrinos/as, primos/as etc.) menores de edad, estén a cargo de la usuaria e ingresen al servicio de acogida, es esto válido de interpretar así?

RESPUESTA: De acuerdo al Modelo de Gestión y Protocolos de Atención de las Casas de Acogida en el Ecuador; y Guía Técnica, Formulario 3.- Propuesta Técnica, serán beneficiarios directos las mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os menores de edad.

Pregunta 30.- En base al Art. Artículo 15, del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, en caso de existir fondos no ejecutados, ¿cual es el plazo que tiene el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para notificar a las instituciones sin fines de lucro el reembolso de dichos valores?

RESPUESTA: Se realizará la notificación de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas en el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Pregunta 31.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, ¿aclare con qué documentos se debe justificar la experiencia general y específica de la Organización?

RESPUESTA: Se solicitará cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, 28 y 29 del Reglamento, entre ellos se encuentran los documentos que sirven para justificar la experiencia general y específica de la Organización, que son:

- Copia simple del acto administrativo de reconocimiento de la personalidad jurídica emitida por autoridad competente; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Acta de la Asamblea General Constitutiva suscrita por todos los miembros fundadores; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC, actualizado; que permite identificar la actividad a la que está destinada la institución.
- Registros de la totalidad de los casos atendidos por las organizaciones en los últimos tres (3) años.
- Documentos (certificados, reconocimientos, publicaciones, etc.) que verifiquen la participación continua en redes, colectivos, movimientos, asociaciones y organizaciones locales, nacionales, internacionales especializadas en prevención

y erradicación de la violencia basada en género, demostrable en los últimos cinco (5) años.

- Informe de rendición de cuentas y/o medios verificables de transparencia de información.
- Medios verificables de capacidad de incidencia, participación en la construcción de política pública local, provincial o nacional, de los últimos cinco (5) años.

Pregunta 32.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, ¿aclarar con qué documentos se debe justificar las alianzas de la Organización?

RESPUESTA: Las alianzas de la organización se podrán justificar por medio de convenios, acuerdos interinstitucionales, cartas compromiso, etc., y todos los documentos similares que tengan por objeto el trabajo mancomunado con otras instituciones para cumplir con el objetivo de brindar atención integral a víctimas de violencia basada en género.

Pregunta 33.- Con base en qué parámetros se evaluará la metodología con la que cuenta la casa de acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia, referido en el numeral 8, Art. 28 del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A? ¿Es correcto incluir la descripción en el punto 5.2 de la Guía Técnica?

RESPUESTA: El artículo 28 numeral 8 evalúa la metodología con la que cuenta la Casa de Acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia. El cumplimiento de este requisito se evaluará con la presentación de la metodología remitida por cada casa. Por su parte, el punto 5 de la Guía Técnica menciona la Metodología de ejecución y en su numeral 5.2 trata sobre la ruta de atención, que constituyen otros parámetros de evaluación.

Pregunta 34.- De acuerdo al numeral 2, Art. 42 del acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, las casas de acogida tienen la obligación de brindar atención de manera gratuita y oportuna las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; mientras que los Centros de Atención Integral atenderán de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, con base en qué parámetros se considera la asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesiones y cantidad del equipo técnico, teniendo en consideración la diferencia de carga laboral entre ambas instituciones.

RESPUESTA: La asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesionales se realizan en función de las bases de la convocatoria, el Reglamento vigente, la disponibilidad presupuestaria y a las propuestas presentadas por las organizaciones solicitantes de cofinanciamiento.

Pregunta 35.- Es necesario la emisión de la PÓLIZA POR EL BUEN USO DEL ANTICIPO por cada desembolso o se puede emitir una sola póliza por el total del monto a ser entregado con el plazo de la vigencia del Convenio?

RESPUESTA: En el presente caso, de acuerdo a la Ley de Contratación Pública los anticipos por cualquier naturaleza deberán rendir la garantía por anticipo, es decir, los dos

desembolsos semestrales son considerados anticipos dentro de la vigencia del convenio, debido a que son justificados al finalizar el semestre.

Pregunta 36.- Son beneficiarios directos los familiares que por motivos emergentes o de seguridad (hermanos/as, sobrinos/as, primos/as etc.) menores de edad, estén a cargo de la usuaria e ingresen al servicio de acogida, es esto válido de interpretar así?

RESPUESTA: De acuerdo al Modelo de Gestión y Protocolos de Atención de las Casas de Acogida en el Ecuador; y Guía Técnica, Formulario 3.- Propuesta Técnica, serán beneficiarios directos las mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os menores de edad.

Pregunta 37.- En base al Artículo 15, del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, en caso de existir fondos no ejecutados, ¿cual es el plazo que tiene el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para notificar a las instituciones sin fines de lucro el reembolso de dichos valores?

RESPUESTA: Se realizará la notificación de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas en el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Pregunta 38.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, ¿aclare con qué documentos se debe justificar la experiencia general y específica de la Organización?

RESPUESTA: Se solicitará cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, 28 y 29 del Reglamento, entre ellos se encuentran los documentos que sirven para justificar la experiencia general y específica de la Organización, que son:

- Copia simple del acto administrativo de reconocimiento de la personalidad jurídica emitida por autoridad competente; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Acta de la Asamblea General Constitutiva suscrita por todos los miembros fundadores; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC, actualizado; que permite identificar la actividad a la que está destinada la institución.
- Registros de la totalidad de los casos atendidos por las organizaciones en los últimos tres (3) años.
- Documentos (certificados, reconocimientos, publicaciones, etc.) que verifiquen la participación continua en redes, colectivos, movimientos, asociaciones y organizaciones locales, nacionales, internacionales especializadas en prevención y erradicación de la violencia basada en género, demostrable en los últimos cinco (5) años.
- Informe de rendición de cuentas y/o medios verificables de transparencia de información.
- Medios verificables de capacidad de incidencia, participación en la construcción de política pública local, provincial o nacional, de los últimos cinco (5) años.

Pregunta 39.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, aclare con qué documentos se debe justificar las alianzas de la Organización?

RESPUESTA: Las alianzas de la organización se podrán justificar por medio de convenios, acuerdos interinstitucionales, cartas compromiso, etc., y todos los documentos similares que tengan por objeto el trabajo mancomunado con otras instituciones para cumplir con el objetivo de brindar atención integral a víctimas de violencia basada en género.

Pregunta 40.- Con base en qué parámetros se evaluará la metodología con la que cuenta la casa de acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia, referido en el numeral 8, Art. 28 del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A? ¿Es correcto incluir la descripción en el punto 5.2 de la Guía Técnica?

RESPUESTA: El artículo 28 numeral 8 evalúa la metodología con la que cuenta la Casa de Acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia. El cumplimiento de este requisito se evaluará con la presentación de la metodología remitida por cada casa. Por su parte, el punto 5 de la Guía Técnica menciona la Metodología de ejecución y en su numeral 5.2 trata sobre la ruta de atención, que constituyen otros parámetros de evaluación.

Pregunta 41.- De acuerdo al numeral 2, Art. 42 del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, las casas de acogida tienen la obligación de brindar atención de manera gratuita y oportuna las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; mientras que los Centros de Atención Integral atenderán de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, con base en qué parámetros se considera la asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesiones y cantidad del equipo técnico, teniendo en consideración la diferencia de carga laboral entre ambas instituciones.

RESPUESTAS: La asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesionales se realizan en función de las bases de la convocatoria, el Reglamento vigente, la disponibilidad presupuestaria y a las propuestas presentadas por las organizaciones solicitantes de cofinanciamiento.

Pregunta 42.- Es necesario la emisión de la PÓLIZA POR EL BUEN USO DEL ANTICIPO por cada desembolso o se puede emitir una sola póliza por el total del monto a ser entregado con el plazo de la vigencia del Convenio?

RESPUESTA: En el presente caso, de acuerdo a la Ley de Contratación Pública los anticipos por cualquier naturaleza deberán rendir la garantía por anticipo, es decir, los dos desembolsos semestrales son considerados anticipos dentro de la vigencia del convenio, debido a que son justificados al finalizar el semestre.

Pregunta 43.- Son beneficiarios directos los familiares que por motivos emergentes o de seguridad (hermanos/as, sobrinos/as, primos/as etc.) menores de edad, estén a cargo de la usuaria e ingresen al servicio de acogida, es esto válido de interpretar así?

RESPUESTA: De acuerdo al Modelo de Gestión y Protocolos de Atención de las Casas de Acogida en el Ecuador; y Guía Técnica, Formulario 3.- Propuesta Técnica, serán beneficiarios directos las mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os menores de edad.

Pregunta 44.- En base al Art. Artículo 15, del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, en caso de existir fondos no ejecutados, ¿Cuál es el plazo que tiene el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para notificar a las instituciones sin fines de lucro el reembolso de dichos valores?

RESPUESTA: Se realizará la notificación de acuerdo a las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas en el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

Pregunta 45.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, aclare, ¿Con qué documentos se debe justificar la experiencia general y específica de la Organización?

RESPUESTA: Se solicitará cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, 28 y 29 del Reglamento, entre ellos se encuentran los documentos que sirven para justificar la experiencia general y específica de la Organización, que son:

- Copia simple del acto administrativo de reconocimiento de la personalidad jurídica emitida por autoridad competente; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Acta de la Asamblea General Constitutiva suscrita por todos los miembros fundadores; que permite conocer desde la fecha en que se creó la organización.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC, actualizado; que permite identificar la actividad a la que está destinada la institución.
- Registros de la totalidad de los casos atendidos por las organizaciones en los últimos tres (3) años.
- Documentos (certificados, reconocimientos, publicaciones, etc.) que verifiquen la participación continua en redes, colectivos, movimientos, asociaciones y organizaciones locales, nacionales, internacionales especializadas en prevención y erradicación de la violencia basada en género, demostrable en los últimos cinco (5) años.
- Informe de rendición de cuentas y/o medios verificables de transparencia de información.
- Medios verificables de capacidad de incidencia, participación en la construcción de política pública local, provincial o nacional, de los últimos cinco (5) años.

Pregunta 46.- Con base a los requisitos que contendrá la propuesta, aclare, ¿Con qué documentos se debe justificar las alianzas de la Organización?

RESPUESTA: Las alianzas de la organización se podrán justificar por medio de convenios, acuerdos interinstitucionales, cartas compromiso, etc., y todos los documentos similares que tengan por objeto el trabajo mancomunado con otras instituciones para cumplir con el objetivo de brindar atención integral a víctimas de violencia basada en género.

Pregunta 47.- ¿Con base en qué parámetros se evaluará la metodología con la que cuenta la casa de acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia, referido en el

numeral 8, Art. 28 del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A? ¿Es correcto incluir la descripción en el punto 5.2 de la Guía Técnica?

RESPUESTA: El artículo 28 numeral 8 evalúa la metodología con la que cuenta la Casa de Acogida sobre planes de autonomía de las víctimas de violencia. El cumplimiento de este requisito se evaluará con la presentación de la metodología remitida por cada casa. Por su parte, el punto 5 de la Guía Técnica menciona la Metodología de ejecución y en su numeral 5.2 trata sobre la ruta de atención, que constituyen otros parámetros de evaluación.

Pregunta 48.- De acuerdo al numeral 2, Art. 42 del ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, las casas de acogida tienen la obligación de brindar atención de manera gratuita y oportuna las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana; mientras que los Centros de Atención Integral atenderán de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, ¿Con base en qué parámetros se considera la asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesiones y cantidad del equipo técnico, teniendo en consideración la diferencia de carga laboral entre ambas instituciones?

RESPUESTAS: La asignación de fondos para cubrir las remuneraciones de profesionales se realizan en función de las bases de la convocatoria, el Reglamento vigente, la disponibilidad presupuestaria y a las propuestas presentadas por las organizaciones solicitantes de cofinanciamiento.

Pregunta 49.- ¿Es necesario la emisión de la PÓLIZA POR EL BUEN USO DEL ANTICIPO por cada desembolso o se puede emitir una sola póliza por el total del monto a ser entregado con el plazo de la vigencia del Convenio?

RESPUESTA: En el presente caso, de acuerdo a la Ley de Contratación Pública los anticipos por cualquier naturaleza deberán rendir la garantía por anticipo, es decir, los dos desembolsos semestrales son considerados anticipos dentro de la vigencia del convenio, debido a que son justificados al finalizar el semestre.

Pregunta 50.- En el anexo 6 RUBROS MÁXIMOS ANUALES, para los Centros de atención se determina el rubro “Capacitación interna y autocuidado” con un valor: hasta \$5.528,32 (Cinco mil quinientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) Plazo: valor que se debe justificar conforme a la ejecución del primer desembolso-anticipo.

¿Este rubro está considerado para un equipo?

RESPUESTA: El valor se calcula en base a lo expuesto en el anexo 6 y se debe planificar con el máximo indicado que es \$ 5.528,32 en razón de los Equipos Técnicos con los que cuente cada Centro de Atención Integral co- financiados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 51.- ¿Cuál sería la forma de cálculo para el monto total en el caso de tener 2 equipos de 3 profesionales y una administradora?

RESPUESTA: El rubro se calcula por cada Equipo Técnico, en el monto máximo establecido en el Anexo 6 Rubros Máximos Anuales que es \$54.296.00.

En el Formulario que hace referencia a “Remuneraciones por tipo de Servicio” indica que este rubro es por equipo. 2. En el formulario 7, Hoja de vida de la Administradora y los profesionales, en el punto 2. FORMACIÓN PROFESIONAL, el punto 1,3 solicita otros seminarios, talleres, etc, relacionados con la temática del proyecto; y en el punto 3.

DETALLE DE CAPACITACIONES RECIBIDAS (CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN RELACIÓN A LA LABOR QUE REALIZARÁ)

Pregunta 52.- ¿Cuál es la diferencia? Solicito por favor una aclaración

RESPUESTA: Estos apartados hacen referencia a la experiencia específica en la formación para atención a víctimas de violencia basada en género de los profesionales que conforman el equipo técnico. Son utilizados como verificables para los perfiles de los equipos técnicos y su diferencia radica en la duración de horas y su certificación otorgada por la institución que la avala.

Pregunta 53.- 3. En el punto 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL, existe un párrafo que indica: Se refiere a maestrías concluidas y con título. No se considera válido el egreso.

¿Esto es un error de ubicación del párrafo?

RESPUESTA: Se debe contar con título de cuarto nivel registrado en la SENESCYT.

Pregunta 54.- Conforme lo establecido en el artículo 5 del acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, en donde se establecen las condiciones técnicas de infraestructura de los Centros de Atención Integral de acuerdo al Anexo 1 de la convocatoria.

Se tiene la siguiente duda que se solicita aclaración: El anexo 3 referente al “modelo de atención integral y protocolos para los centros de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual”, en el apartado de lineamientos para su funcionamiento establece que la infraestructura mínima va a ser salas de atención y oficina, sin embargo en el anexo 1 se solicitan más parámetros no establecidos en el modelo de atención vigente, y considerando que en el artículo 29 referente a “Criterios de preselección para el servicio de centros de atención integral” establecido en el reglamento en su numeral 2 indica que la calificación en este ítem será desde el cinco por ciento (5%) hasta al veinte por ciento (20%) del total de la nota de calificación del proceso, Si como Centro de atención participante cuento con la infraestructura mínima establecida en el modelo de atención, ¿Cuál sería el porcentaje de calificación que me asignarían?, ya que en caso de que no me asignen la totalidad del porcentaje consideraría que me estarían perjudicando ya que cumplo con lo establecido en el modelo de atención, más no con los diferentes parámetros establecidos en el anexo 1 (que son subjetivos en el proceso de selección ya que un diagnóstico de las instalaciones de los Centros de atención que prestan atención integral a víctimas de violencia basada en género se puede realizar solo con una visita in situ, ya que un formulario que no solicita ni fotografías de respaldo, no se podría generar ningún diagnóstico).

RESPUESTA: El Modelo de Atención de Centros establece los estándares mínimos para la infraestructura de los Centros de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, sin embargo, en el Anexo 1 se incluyen los insumos que se necesitan para equipar el centro y permitan brindar una atención de calidad y calidez. La evaluación se hará en base al cumplimiento del Reglamento, bases de la convocatoria y sus anexos.

Pregunta 55.- Conforme lo establecido en el artículo 31 del acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, que menciona la “Evaluación y calificación de propuestas” en donde se indica lo siguiente: “El Comité Técnico realizará la evaluación y calificación de las propuestas de las organizaciones sociales sin

fines de lucro, en estricta atención a lo dispuesto en el presente instrumento y sus anexos. Dentro de la evaluación del cumplimiento de los criterios de selección establecidos, **el Comité Técnico verificará que la documentación presentada por la organización social concuerde con lo establecido en la presente normativa.” (Énfasis añadido)**

Se tiene la siguiente duda: Conforme lo determina el artículo 27 de convalidación de errores, únicamente se señala que las propuestas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaran errores de forma (tipográficos, foliado, sumilla, o certificación de documentos sobre su capacidad técnica, legal o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancias) podrán ser convalidados por el postulante. En el caso de que existan errores de naturaleza no convalidable que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 del reglamento, ¿Se va a descalificar la propuesta presentada? En el caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Cuál es el fundamento legal para descalificar alguna propuesta por tener errores de naturaleza no convalidable?, puesto que se ha revisado toda la documentación de la convocatoria, y en ningún documento se menciona sobre el proceso para la descalificación de las propuestas, esto quiere decir que en caso de que su respuesta sea negativa, con errores de naturaleza no convalidable, ¿La postulación con errores de naturaleza no convalidable estaría en la legalidad para suscribir el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera?.

RESPUESTA: En garantía de la igualdad de oportunidades, todas las personas tienen el mismo plazo para remitir todos los requisitos del artículo 24 del Reglamento para su postulación. La falta de estos no es convalidable.

Pregunta 56.- Conforme lo establecido en el artículo 30 del acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, que menciona la disponibilidad presupuestaria: *“El presidente del Comité Técnico solicitará a la unidad correspondiente la emisión de disponibilidad de recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento”*.

De igual manera, el artículo 32 menciona la aprobación de las propuestas y autorización por parte de la Máxima Autoridad o su delegado, *“El Comité Técnico aprobará un informe motivado y detallado, respecto a la evaluación y calificación de las propuestas, en el cual se especificará qué propuestas cumplen con lo requerido en el presente instrumento y que no supere la disponibilidad presupuestaria institucional”*.

Conforme los artículos mencionados del reglamento para el presente proceso, se tiene algunas preguntas relacionadas con la disponibilidad presupuestaria.

Este proceso de convocatoria abierta, bajo la normativa vigente es considerado como un concurso público, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas que a la letra señala: *“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

¿Cuáles son las certificaciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para la presente convocatoria abierta para el 2023? Esto se solicita ya que esta información sí debe ser pública a la ciudadanía, ya que “contraer una obligación” (art. 115 COyPF) inicia desde la publicación de la convocatoria.

RESPUESTA: En garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y núcleo familiar, así como su respectiva atención, se inició la convocatoria al

presente proceso, que no es un concurso, por lo expuesto contamos con la certificación de que la actividad se encuentra planificada y presupuestada en el año 2023. En el Reglamento se especifica el proceso de preselección y selección para la presente convocatoria.

Pregunta 57.- De igual manera, mencionan que las propuestas que cumplan con lo requerido en el presente instrumento serán aprobadas siempre y cuando no superen la disponibilidad presupuestaria institucional, pero en el caso de que todas las propuestas presentadas superen el techo presupuestaria que tienen disponible, ¿Cuál será el proceso para que el comité técnico escoja quienes de las organizaciones postulantes si suscribirán los convenios de cooperación técnico financiero?, ya que me preocupa que pese a que mi propuesta este aprobada conforme la normativa vigente, no suscriba el respectivo convenio, y en ninguna parte del reglamento establecido en el acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022 mencionan este particular. ¿Quedará a discreción del comité técnico quienes podrán suscribir los convenios? ¿Cómo se garantizará que la decisión del comité técnico cumpla con todos los principios mencionados en el artículo 3 del reglamento (El presente reglamento se regirá bajo los principios de legalidad, oportunidad, celeridad, eficacia, proporcionalidad, equidad, igualdad y no discriminación, planificación, transparencia y acceso a la información, coordinación, comportamiento ético, corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia e imparcialidad, diversidad, confidencialidad, y pro-persona)?

RESPUESTA: La convocatoria es abierta para el año 2023. Se evaluará y seleccionará conforme la disponibilidad presupuestaria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, bases de la convocatoria y sus anexos.

Pregunta 58.- Conforme lo determina el numeral 7 del artículo 1 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, que señala a la letra lo siguiente: “*Art. 1.- Objeto y ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.*”

En el caso de que los únicos que recursos que reciba en mi Centro de Atención sean por parte del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, ¿Debo contratar los bienes y servicios a través de los procesos de contratación pública determinados por el SERCOP?.

RESPUESTA: En el presente caso son convenios de cooperación técnico financiera, por lo que debe contar con una contraparte que cubra los gastos administrativos, situación que permite que no deba acogerse a lo consultado siempre y cuando la contraparte sea

superior al 50% de la asignación anual que recibe del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 59.- Adicional, si en el reglamento establecido con el acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, no se menciona que se debe seguir estos procesos de contratación pública determinados por el SERCOP, pese a que se encuentra establecido por ley ¿Se puede obviar este procedimiento conforme lo determinado en su reglamento para la convocatoria abierta? En el caso de que su respuesta sea negativa, ¿Por qué la ley de contratación pública y demás normativa no está considerada como parte integral de su reglamento? ¿Cuál es el procedimiento a seguir o que documentación se va a solicitar en la convocatoria si debo cumplir con lo establecido en el numeral 7 del artículo 1 de la ley orgánica de contratación pública?

RESPUESTA: En el presente caso son convenios de cooperación técnico financiera, por lo que debe contar con una contraparte que cubra los gastos administrativos, situación que permite que no deba acogerse a lo consultado siempre y cuando la contraparte sea superior al 50% de la asignación anual que recibe del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Pregunta 60.- El artículo 43 del reglamento establecido con el acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, menciona que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, las organizaciones sociales sin fines de lucro remitirán una garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del desembolso que se realice de manera semestral por concepto de anticipo. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos revisará previo a la suscripción del convenio que la garantía cumpla con los parámetros de acuerdo a la normativa legal vigente.

Sin embargo, se tiene la siguiente duda: El artículo 75 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública es quien regula el tema de las garantías. Ustedes en el artículo 43 piden una garantía semestral por cada desembolso que se realice, sin embargo, esta garantía solo haría referencia al primer desembolso, más no al segundo desembolso, ¿Cuál es el fundamento legal para solicitar una garantía por cada desembolso semestral?, si técnicamente cuando se realice el segundo desembolso ya se encuentra en ejecución el convenio, y no aplicaría el buen uso del anticipo.

RESPUESTA: En el presente caso, de acuerdo a la Ley de Contratación Pública conforme el artículo citado, los anticipos por cualquier naturaleza deberán rendir la garantía por anticipo, es decir, los dos desembolsos semestrales son considerados anticipos dentro de la vigencia del convenio, debido a que, son justificados al finalizar el semestre.

Pregunta 61.- Conforme lo establece el anexo 6 de los rubros máximos anuales, en el caso de los centros de atención integral se establece un monto hasta \$54.296,00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) **POR EQUIPO**, esto quiere decir que siempre y cuando dentro de la propuesta se justifique que cuento con la infraestructura y capacidad técnica en cuanto a la atención integral a las víctimas, ¿puedo solicitar varios equipos? ya que conforme lo establece su normativa de este proceso, no se define cuánto es el máximo de equipos que se pueden aprobar por cada organización social.

RESPUESTA: No existe limitante para proponer nuevos equipos técnicos. La procedencia de su financiamiento se realizará en razón de la disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de requisitos según el Reglamento.

Pregunta 62.- En el artículo 5 del reglamento establecido con el acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A de fecha 23 de diciembre de 2022, en el numeral 10 referente a Condiciones e Infraestructura se solicita presentar el Formulario Nro. 8 de la Guía Técnica para la Presentación de Propuestas, sin embargo al revisar la información de la guía técnica, el formulario 8 hace referencia a otro apartado.

¿Existe otro formulario 8? o en su defecto, si existe un error en su reglamento, ¿Qué formulario se debe utilizar para presentar el numeral 10 del artículo 5 del reglamento?

RESPUESTA: En el presente caso, el artículo 5 mencionado se refiere a las Condiciones técnicas de infraestructura establecidas en el Reglamento. Sin embargo, para dar cumplimiento remítase al anexo 1, 2 y Formulario 9 de la Guía Técnica.

Pregunta 63.- ¿pueden subir a la convocatoria los anexos en editable para poder realizarlos?, ya que resulta complicado transcribir todo porque el formato que está en el PDF incluso se encuentra con varios errores de formato.

RESPUESTA: Si, serán publicados el 29 de diciembre de 2022, en la página web institucional.

Pregunta 64.- De igual manera, ¿La presente convocatoria se puede presentar con firma electrónica? En el caso de que su respuesta sea afirmativa, únicamente se imprimiría la propuesta y sus anexos con la firma digital, por tanto no se presentaría una copia firmada manualmente cuando se entregue las propuestas ¿Verdad?

RESPUESTA: En el presente caso, las propuestas deben ser presentadas en físico con firmas físicas manuales en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, dirección: Calles General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre; ciudad: Quito.

Pregunta 65.- Considerando que la convocatoria tiene una fecha tentativa para suscripción de convenios hasta el 31 de enero de 2023, quiere decir que ¿Los cálculos de los rubros se realizarán por 11 meses (febrero a diciembre)?

RESPUESTA: Los convenios tendrán vigencia desde la fecha de suscripción. Por lo tanto, la propuesta financiera debe enmarcarse durante 11 meses.

Pregunta 66.- De igual manera, si los convenios del 2022 culminan el 31 de diciembre de 2022, el mes de enero no se contaría con el servicio, se va a atender a los usuarios en el mes de enero como una jornada normal y cuando se realiza el convenio ¿Se calculará por 12 meses?, como una forma de pagar retroactivamente el mes de enero de 2023, ya que por ley el servicio no se puede suspender a la ciudadanía considerando que ahora la atención a víctimas es una política de estado.

RESPUESTA: En el presente caso, los convenios son de cooperación técnico-financiera con una contraparte a cargo de la Organización Social sin fines de lucro, por lo tanto, tendrán vigencia desde la fecha de suscripción.

IV. ACLARACIONES

El Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, realiza las siguientes aclaraciones:

- Para la propuesta financiera, las Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro deberán considerar el monto ponderado a los (11) once meses (01 de febrero al 31 de diciembre de 2023) conforme lo determinado en la sección “plazo” del artículo 1 del Acuerdo Ministerio Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, respecto de la “CONVOCATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO CON ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR”.

V. DISPOSICIONES FINALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN

La presente acta, deberá ser publicada en el portal web del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, conforme lo determinado en el artículo 23 del Acuerdo Ministerio Nro. MMDH-MMDH-2022-0003-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se expidió el “Reglamento de procedimiento de selección, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiera con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el Fortalecimiento de la Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en el Ecuador”. Para el efecto, la presidenta del comité remitirá el documento a la dirección de Comunicación Social para su publicación respectiva.

Sin haber otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 45 minutos de la fecha indicada al inicio del acta, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Calificación de propuestas para la suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación Técnico-Financiero con Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, dan por concluida la presente sesión, firmando para la constancia de lo actuado.

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA CON ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR.	
Presidenta del Comité	Mgs. Melissa Domenika Cabanilla Hernandez, Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes Encargada

<p>Secretario del Comité</p>	<p>Mgs. Fernando Isaac Sancho Ordóñez</p> <p>Director de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTI+ Subsecretaría de Diversidades</p>
<p>Miembro del Comité</p>	<p>Abg. Samia Lady Marmol Conejo</p> <p>Subsecretaria de Nacionalidades, Pueblos y Movimientos Sociales</p>
<p>Miembro del Comité</p>	<p>Mgs. Eulalia Elizabeth Zhunio Iñiguez</p> <p>Subsecretaria de Derechos Humanos</p>
<p>Miembro del Comité</p>	<p>Mgs. Alexander Gino Guano Monteros</p> <p>Subsecretario de Diversidades</p>

